



GOBIERNO REGIONAL PIURA

*“Año de la Universalización de la Salud”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”*

Castilla, 22 de Junio de 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 088 -2020- UGEL-P.

Visto, el expediente N° 22040 - 24295/2019 y demás documentos en un total de doscientos noventa seis (296) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 09-2006-ED se establecen las normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programa Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a la ley N° 26549, D.S.N° 010-2019- MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED; y de la O.R.N° 200-2011-GRP- CR se aprueban los Procedimientos Administrativos para atender la Apertura y ampliación del Servicio Educativo debiendo los recurrentes cumplir los requisitos establecidos de acuerdo a ley.

Que, con expediente N° 69159 del 15-10-2019 el Sr. Guido Manuel Chávez Herrera , con DNI N°02887907 Promotor y representante legal de la IEP. “**PREMIUM**”, ubicado en calle Cuzco N°317, Distrito , Provincia y Departamento de Piura, solicita a UGEL Piura, Ampliación para el funcionamiento del servicio educativo para el nivel inicial de la Educación Básica.

Que, con fecha 03/12/2019, el Arquitecto Marco Fernando Elera Vargas, visitó la IEP, a fin de verificar las condiciones de habitabilidad y confort en espacios educativos, así como los patios de recreación para el desarrollo de sus actividades.

Que, con fecha 23-12-2019 se apersonaron a la I.E.P, el equipo de Especialistas de Educación de la UGEL PIURA, al local para verificar y evaluar los diferentes aspectos pedagógicos exigidos por la norma para la Autorización de creación y Registro de Instituciones Educativas Privadas

Que, con oficio N°5757-2019 de fecha 23-12-2019 se hace llegar las observaciones encontradas para la subsanación respectiva y continuar con el proceso respectivo.

Que, con fecha 03-12-2019, el arquitecto visita por segunda vez la IEP.”PREMIUM ” para verificar la infraestructura.

II.- ANALISIS:

- Se ha procedido a verificar y evaluar el expediente técnico y se puede precisar en cuanto a lo solicitado:

▪ Ampliación Servicio Ed.	:	Inicial
▪ Grados	:	3,4,5, años
▪ I.E.P.	:	“ PREMIUM ”
▪ Departamento	:	Piura
▪ Provincia	:	Piura
▪ Distrito	:	Piura
▪ Localidad	:	Piura
▪ Dirección	:	Calle Cuzco N°317
▪ Director	:	José Morales Quiroga
▪ DNI	:	03696528



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Que, con Informe N° 452 – 2019 / GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-MFEV, de fecha 04-11-2019, el Área de Infraestructura opina por la procedencia de lo solicitado por el promotor de la Institución Educativa Privada “**PREMIUM**”:
Que, la I.E.P. “**PREMIUM**”, es una construcción de material noble de 01 piso, con techo aligerado en buen estado de conservación cuenta con 03 aulas para el Nivel Inicial, una sala de espera, patio de formación, SSHH de mujeres, SSHH para hombres.
Que, la capacidad menor corresponde a 13 alumnos por turno.
- Que, con el Informe N° 916-2019 / GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-UPDI-EE, de fecha 19-12-2019, la Comisión de Especialistas de Educación opina por la NO PROCEDENCIA para la Ampliación del Nivel Inicial en la Institución Educativa Privada “**PREMIUM**” por las observaciones siguientes:
 - El local en el que se ha solicitado la Ampliación del Nivel Inicial se encuentra ocupado por el nivel de primaria y están en la espera del término del año escolar para desocupar los ambientes.
 - No cuenta con SSHH acondicionados para el nivel de inicial.
 - Los documentos técnicos pedagógicos se encuentran completos y desactualizados PEI, PAT, PCIE, RI (Falta capítulo de normas de convivencia). No se ajustan al CNEB
 - No se pudo recoger información de la coordinadora del nivel inicial.
- Que, de todo lo actuado se puede evidenciar (Tomas fotográficas adjuntas) que el promotor y representante legal de la I.E.P. “**PREMIUM**” no ha cumplido con presentar los requisitos oportunamente de acuerdo al “Artículo 12.- del D.S. N° 010-2019-MINEDU.
- Que, con Informe N° 149-2019/ GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-UPDI-EE, de fecha 09-03-2020, la Comisión de Especialistas de Educación opina por la PROCEDENCIA
- Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 011-2015/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAC, Autorización de Creación y Registro, Ampliación, Cambio de Local, receso y Apertura de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Académicas Pre Universitarias del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación y de sus Unidades de Gestión Educativa Local y su Anexo 01 Normas mínimas de Infraestructura para las Instituciones Educativas Privadas, se deriva el expediente a la Dirección Regional de Educación de Piura para el procedimiento administrativo final y la expedición de la resolución respectiva;

III.- **CONCLUSION:**

Se concluye que efectivamente la propietaria no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente y visto las opiniones del Arquitecto responsable de Infraestructura y de la oficina de Educación Básica a cargo de la Comisión de Especialistas de Educación de UGEL Piura, se concluye que:

- El Área de Infraestructura opina por la **PROCEDENCIA** de lo solicitado por el promotor, toda vez que el local propuesto para la Ampliación del servicio educativo en el **NIVEL INICIAL** de la Educación Básica de la Institución Educativa Privada “**PREMIUM**” ubicado en Calle Cuzco N°317, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura.
Que, la I.E.P. “**PREMIUM**”, es una construcción de material noble de 01 piso, con techo aligerado en buen estado de conservación cuenta con 03 aulas para el Nivel Inicial, una sala de espera, patio de formación, SSHH de mujeres, SSHH para hombres.
Que, la capacidad menor corresponde a 13 alumnos por turno
- Que, la Comisión de Especialistas de Educación de la oficina de Educación Básica, emite la opinión **TÉCNICA FAVORABLE** para la Institución Educativa Privada “**PREMIUM**”, **cumplió** con subsanar las observaciones en el tiempo establecido
- Que, de todo lo actuado y habiéndose cumplido el plazo establecido y habiendo subsanado las observaciones oportunamente de conformidad con el Art. 125 y 126 de la Ley N° 277444, la Unidad

de Planeamiento y Desarrollo Institucional opina **PROCEDENTE** la Autorización de Ampliación del Servicio Educativo nivel Inicial de la Institución Educativa Privada “**PREMIUM**” en Calle Cuzco N°317, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura; y derivar los informes respectivos a fin de emitirse la resolución respectiva.

Es todo lo que informo a usted para su trámite respectivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR; a partir del año lectivo 2020, la ampliación del servicio de la Institución Educativa “**PREMIUM**” como a continuación se indica:

Denominación : **PREMIUM**,
Gestión : **Privada**
Ubicación : **Calle Cuzco N° 317**
Representante legal : **Guido Manuel Chávez Herrera**
Director : **José Morales Quiroga**
Título de Licenciado en Secundaria
Servicio Autorizado : **Inicial**
Turno :
Meta aprobada : **13 alumnos / Turno**
Según Infraestructura

N°	ESPACIO EDUCATIVO	DIMENSIONES	AREA NETA (m2)	CAPACIDAD (Alumnos / Turnos)
PRIMER PISO				
01	Dirección	2.10 x 4.15	8.71	----
02	Aula 01- de 3 años	5.70 x 4.08	23.25	11
03	Aula 02- de 4 años	7.50 x 4.15	31.12	15
04	Aula 03- de 5 años	4.00 x 5.40	21.60	10
05	Sala de espera	3.40 x 4.80	16.32	
06	Patio de formación	9.75 x 2.85	27.78	13
07	SSHH -MUJERES	2.70 x 2.50	6.75	
08	SSHH-HOMBRES	1.75 X 2.60	4.55	
09	Patio general	5.30 x 5.65	29.94	14

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al Área de Estadística de UGEL Piura, gestione el Código Modular de la Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Privada “**PREMIUM**” del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, conforme al nivel autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Guido Manuel Chávez Herrera, en Calle Cuzco N°317 Distrito, Provincia y Departamento Piura, así como a las áreas de Racionalización y Estadística de la DREP y la UGEL Piura, en la forma y modo que señala la ley.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. CARMEN ROSA SÁNCHEZ TEJADA
DIRECTORA UGEL-PIURA